

# NECESIDAD Y URGENCIA DEL INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DE LOS BIENES CULTURALES DE LA IGLESIA\*

PONTIFICIA COMISIÓN PARA LOS BIENES CULTURALES DE LA IGLESIA



*Ángeles con los ojos de Santa Lucía. Anónimo (XVII). Óleo sobre madera (33x109 cm.).*

La Pontificia Comisión para los Bienes Culturales de la Iglesia, después de haber tratado de las bibliotecas y de los archivos<sup>1</sup>, con el presente documento dirige su atención al inventario-catalogación de los bienes culturales pertenecientes a entes e instituciones eclesíásticas, con el fin de tutelar y valorar el ingente patrimonio histó-

rico-artístico de la Iglesia. Este patrimonio está constituido por las obras de arquitectura, pintura, escultura, además de los paramentos, adornos, ornamentos litúrgicos, instrumentos musicales, etc.<sup>2</sup> Este puede ser considerado como el rostro histórico y creativo de la comunidad cristiana. El culto, la catequesis, la caridad, la cultura han mo-

\* Carta circular publicada por la Pontificia Comisión para los Bienes Culturales de la Iglesia el 8 de diciembre de 1999 y reeditada por la Conferencia Episcopal de Colombia desde el Departamento de Educación, Cultura y Universidades el 12 de septiembre de 2003 en el volumen «Función pastoral de los archivos y museos eclesíásticos y urgencia del inventario de los Bienes Culturales de la Iglesia». Bogotá, D.C.

\*\* Las fotografías fueron tomadas por Ernesto Monsalve y son propiedad de la Orden de San Agustín, Provincia de Nuestra Señora de Gracia, Colombia. Publicadas en *«Arte y fe. Colección artística agustina. Colombia»*. Bogotá, D.C. 1995.

<sup>1</sup> Cf. PONTIFICIA COMISIÓN PARA LOS BIENES CULTURALES DE LA IGLESIA, Carta circular *Las bibliotecas eclesíásticas*, 10 de abril de 1994, Prot. N. 179/91/35; EAD., Carta circular *La función pastoral de los archivos eclesíásticos*, 2 de febrero de 1997, Prot. N. 274/92/118.

<sup>2</sup> En el mensaje dirigido a los miembros de la primera Asamblea Plenaria de la Pontificia Comisión para los Bienes Culturales de la Iglesia, el 12 de octubre de 1995, Juan Pablo II afirma que con el concepto de “bienes culturales” se entienden “ante todo, los patrimonios artísticos de la pintura, la escultura, la arquitectura, el mosaico y la música puestos al servicio de la misión de la Iglesia. Además, a éstos hay que añadir los libros contenidos en las bibliotecas eclesíásticas y los archivos de las comunidades eclesiales. En fin, pertenecen a este ámbito las obras literarias, teatrales y cinematográficas producidas por los medios de comunicación social.” (*L'Osservatore Romano*, Edición española, 20 de octubre de 1995, p. 12). Cf. también *Codex Iuris Canonici (=CIC)* can. 1189.

delado el ambiente en el que la comunidad de los creyentes aprende y vive la propia fe. La traducción de la fe en imágenes enriquece la relación con la creación y con la realidad sobrenatural, remontándose a las narraciones bíblicas y representando las diversas expresiones de la devoción popular.

Cada comunidad cristiana se reconoce de este modo en las diversas manifestaciones del arte, y del arte sacro en particular, creándose fuertes lazos que caracterizan y distinguen a las Iglesias particulares en el itinerario religioso común. Además, cada una de ellas, ha realizado una labor de recogida en archivos, bibliotecas y museos de una gran cantidad de obras, documentos y textos que han sido producidos a lo largo de los siglos para responder a las diversas necesidades pastorales y culturales.

Estas actividades liberales “tanto más se dedican a Dios y contribuyen a su alabanza y a su gloria cuanto más lejos están de todo propósito que no sea [...] dirigir las almas de los hombres piadosamente hacia Dios”.<sup>3</sup>

Si las bibliotecas pueden ser consideradas como los *lugares* de la reflexión y los archivos los *lugares* de la memoria, el patrimonio histórico-artístico de la Iglesia es el *testimonio* concreto de la creatividad artesanal y artística de la comunidad cristiana manifestada para dar esplendor de belleza a los lugares del culto, de la piedad, de la vida religiosa, del estudio y de la memoria. Se puede afirmar, por tanto, que monumentos

y objetos, de todo tipo y estilo, acompañan los acontecimientos históricos de la Iglesia y, en sus interrelaciones, son instrumentos idóneos para promover la evangelización del hombre moderno.

La incidencia del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia en el conjunto de los bienes culturales de la humanidad es enorme, tanto por la cantidad y variedad de los objetos, como por la cualidad y belleza de muchos de ellos. No podemos olvidarnos de las grandes figuras que han puesto su ingenio al servicio de la Iglesia. Cada vocación artística puede, de suyo, dar testimonio del mensaje cristiano ante todos los pueblos. Todas las obras de arte de inspiración cristiana son expresiones de una espiritualidad universal y local. Pueden coincidir con la búsqueda religiosa, individual y comunitaria, alcanzando, en algunos casos, formas de total sintonía espiritual entre el camino creativo y frutivo.

La ininterrumpida fruición cultural y eclesial, que caracteriza a estos bienes, constituye el mejor soporte para su conservación. Pensemos, por ejemplo, lo difícil y costoso que es para la colectividad mantener estructuras que han perdido la función originaria y lo complejo que son las decisiones a tomar para identificarse con las nuevas. Además de la “tutela vital” de los bienes culturales, es también importante su “conservación contextual”, ya que la valoración debe ser realizada en su conjunto, sobre todo en lo que se refiere a los edificios sacros, donde se concentra la mayor

<sup>3</sup> CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, constitución *Sacrosanctum Concilium*, n. 122: “Quae [...] Deo eiusdemque laudi et gloriae provehenda eo magis addicuntur, quo nihil aliud eis propositum est, quam ut operibus suis ad hominum mentes pie in Deum convertendas maxime conferant” (SACROSANCTUM OECUMENICUM CONCILIUM VATICANUM II, *Constitutiones, Decreta, Declarationes*, cura et studio Secretariae Generalis Concilii Oecumenici Vaticani II, Città del Vaticano 1993, p. 56).

parte del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia. No debe infravalorarse la exigencia de mantener sin alterar, siempre que sea posible, la relación existente entre los edificios y las obras que contienen, para que se pueda garantizar una completa y global fruición de los mismos.

Un requisito previo para salvaguardar este ingente patrimonio es el *empeño cognoscitivo*. Este es preliminar a las sucesivas intervenciones y a todas las actividades concernientes a las autoridades, ya sean eclesiásticas o civiles, según las respectivas competencias.

El itinerario del conocimiento se puede llevar a cabo de diversas formas, encontrando en el *inventario* y en la sucesiva *catalogación* un soporte válido y ampliamente reconocido en sus presupuestos de base. Poner en evidencia los diversos componentes y reconstruir la trama de relaciones establecidas entre las obras en los diversos contextos es uno de los principios-guía que impregna la metodología de una moderna actividad de reconocimiento documental.

La presente circular va dirigida, por tanto, a los Obispos diocesanos, para que se conviertan en portavoces de la urgencia de cuidar del patrimonio histórico-artístico, partiendo sobre todo del inventario, para llegar, si es posible, a la realización del catálogo. Con ella se quiere sensibilizar, también, a los Superiores de los Institutos de Vida Consagrada y de las Sociedades de Vida Apostólica, que a lo largo de los siglos han ido originando un patrimonio cultural de incalculable valor.

En su conjunto, la circular quiere ilustrar en general el inventario, del que se puede partir para organizar la actividad catalogadora. Se



*Arcángel Miguel. Anónimo (XVII). Óleo sobre madera (43x35 cm). Marco de madera tallada y dorada (61x53x9.5 cm).*



*Arcángel Rafael. Anónimo (XVIII). Óleo sobre tela (180x103 cm). Marco de madera tallada y dorada (216x139x10 cm).*



*Santa Bárbara. Anónimo (XVII). Óleo sobre tela (182x105 cm). Marco de madera tallada y dorada (210x140x22 cm).*

trata de una operación compleja y en continuo desarrollo, *urgente y necesaria*, que debe ser llevada a cabo con rigor científico para evitar soluciones precarias y derroche de recursos.

A partir del persistente interés de la Iglesia por los bienes culturales, constatable desde los primeros siglos, y tras haber clarificado la noción, el método y el fin del inventario-catalogación, el documento expone, en primer lugar, la urgencia del inventario. En un

segundo momento indica algunos elementos de cara a la posterior labor de catalogación. Más adelante dedica su atención a las instituciones y a las personas responsables del sector.

El documento reúne los conceptos de inventario y catalogación en uno solo. Esto se realiza por motivos de orden teórico y práctico, como la necesaria continuidad entre uno y ambos, las legítimas diferencias al ser concebidos, los diversos estadios de elaboración de los mismos y, sobre todo, las distintas situaciones de cada Iglesia particular. El documento presenta un itinerario que del inventario, necesario y urgente, conduce a la catalogación, deseable e importante.

El proyecto parte de lo dispuesto por el Código de Derecho Canónico, el cual prescribe la obligación de redactar “un inventario exacto y detallado [...] de los bienes inmuebles, de los bienes muebles, tanto preciosos como pertenecientes de algún modo al patrimonio cultural, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos”.<sup>4</sup> De aquí se pasa a presentar la conveniencia de una descripción cada vez más completa del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia en sus componentes y en su contexto. De suyo, la disposición del Código, ordenando un procedimiento de orden administrativo de cara a la tutela, solicita, tanto en la norma canónica citada como en su totalidad, la realiza-

<sup>4</sup> *CIC can. 1283*: “Antequam administratores suum munus ineant [...] 2º accuratum ac distinctum inventarium, ab ipsis subscribendum, rerum immobilium, rerum mobilium sive pretiosarum sive utcumque ad bona culturalia pertinentium aliarumve cum descriptione atque aestimatione earundem redigatur, redactumque recognoscatur; 3º huius inventarii alterum exemplar conservetur in tabulario administrationis, alterum in archivo curiae; et in utroque quaelibet immutatio adnotetur, quam patrimonium subire contingat”. Cf. también *Codex Canonum Ecclesiarum Orientalium (= CCEO) can. 252-261*.

ción de un inventario “*accuratum ac distinctum*” dirigido a favorecer la valoración eclesial de los bienes culturales, en conformidad con la acción de la Iglesia que se orienta a la “*salus animarum*”. Por otro lado, la “*descripción*” del bien en cuestión conduce a un detallado inventario y, al mismo tiempo, estimula hacia una progresiva elaboración de un catálogo.

El documento pretende de este modo ofrecer a las Iglesias particulares una orientación general sobre el inventario del propio patrimonio histórico-artístico, integrable progresivamente en un sistema de catalogación, considerando las exigencias eclesiales, las situaciones políticas, las posibilidades económicas, el personal disponible, etc.

## 1. EL INVENTARIO-CATALOGACIÓN: APUNTES HISTÓRICOS

La Iglesia comprendió desde los tiempos más antiguos la importancia que los bienes culturales tenían en el cumplimiento de su misión. De suyo, a todo lo que “a través de los siglos le ha pertenecido de cualquier manera” le ha dado dignidad artística, imprimiéndole “como un reflejo de la propia belleza espiritual”.<sup>5</sup> La Iglesia no sólo ha sido comitente del arte y de la cultura, sino que se ha prodigado en la defensa y valoración de los propios bienes culturales, como es fácilmente constatable en una rápida visión histórica.



*Santa Apolonia. Anónimo (XVII). Óleo sobre tela (190x107 cm). Marco de madera tallada y dorada (2340x161x22 cm).*

De la importancia que la Iglesia ha dado a las obras de arte son un válido testimonio las pinturas de las catacumbas, el esplendor de las iglesias y el aprecio de los adornos sagrados. El *Liber Pontificalis*<sup>6</sup> y los *Inventari* conservados en el Archivo Secreto Vaticano<sup>7</sup> documentan la constante atención puesta por los Papas en la ornamentación de las iglesias y cómo los objetos de arte fueron considerados rápidamente como patrimonio que se debía cuidar con atención.

<sup>5</sup> Cf. *Circolare della Segreteria di Stato di Sua Santità ai Rev. mi Ordinari d'Italia*, 1º settembre 1924, n. 34215, en: FALLANI G. (a cura), *Tutela e conservazione del patrimonio storico e artistico della Chiesa in Italia*, Roma 1974, p. 192.

<sup>6</sup> Por ej., a propósito del Papa S. León Magno (440-461), nos dice: “Hic renovavit post cladem Wandalicam omnia ministeria sacrata argentea per omnes títulos conflata, hydrias VI argenteas: duas basilice Constantiniane, duas basilice beati Petri, duas basilice beati Pauli [...] quae omnia vasa renovavit sacrata [...] Et basilicam beati Pauli apostoli renovavit [...] Hic quoque constituit super sepulchra apostolorum custodes qui dicuntur cubicularii, ex clero romano” (*Liber Pontificalis*, a cura de PREROVSKY U. [= *Studia Gratiana*, 22], vol. II, Roma 1978, p. 108-110).

<sup>7</sup> Cf. Archivo secreto vaticano, Armadi I-LXXX; Fondi Segreteria dei Brevi; Congregazione del Concilio; Congregazione delle Indulgenze e SS. Reliquie; Brevia et Decreta.



*San Francisco de Asís. Anónimo (XVII).  
Óleo sobre tela (164x106 cm).*

En época antigua, será el Papa Gregorio Magno (590-604) quien llevará a cabo una primera intervención por parte del magisterio papal sobre el reconocimiento del valor del arte sacro. Sostiene este Papa el uso de las imágenes, en cuanto son útiles para fijar la memoria de la historia cristiana y suscitar ese sentimiento de compunción que lleva al fiel a la adoración; pero sobre todo constituyen el instrumento por medio del

cual se puede enseñar a los iletrados los acontecimientos narrados en las Escrituras.<sup>8</sup> Será el II Concilio Niceno (787)<sup>9</sup> el que concluirá con la lucha iconoclasta, que estrechó durante decenios a la Iglesia de Oriente y con notables repercusiones en Occidente, y dictará los criterios de la iconografía cristiana.

Durante la Edad Media es bien conocido cómo las Órdenes Monásticas (especialmente los Benedictinos) y las Órdenes Mendicantes han cultivado una gran atención hacia los bienes artísticos, hasta el punto de crear un estilo propio y emanar normas que, en ocasiones, han entrado a formar parte de las diversas reglas.

Los historiadores ven, además, en la oración de institución de los hostiarios (datable quizás a mediados del siglo III) el primer compromiso sagrado por parte de la Iglesia para la tutela de los bienes: “Cuidad que por vuestra negligencia no se pierda ninguna de las cosas que hay en la iglesia. Actua de modo tal como para rendir cuenta a Dios de las cosas que son custodiadas por estas llaves [que se os confían]”.<sup>10</sup>

Muy pronto aparecieron las diversas intervenciones normativas de los Romanos Pontífices, especialmente en lo que se refiere a la alienación o donación de los bienes culturales, que imponían graves penas, sin

<sup>8</sup> El Papa Gregorio Magno, interviniendo ante Sereno, obispo de Marsella, que había hecho quitar de las iglesias las pinturas temiendo la idolatría, escribe: “Aliud est enim picturam adorare, aliud per picturae historiam quid sit adorandum addiscere. Nam quod legentibus scriptura, hoc idiotis praestat pictura cernentibus, quia in ipsa etiam ignorantes vident quid sequi debeant, in ipsa legunt qui litteras nesciunt ... Ac deinde subjungendum quia picturas imaginum, quae ad aedificationem imperiti populi fuerant factae, ut nescientes litteras, ipsam historiam intendent, quid actum sit discerent ... ut ex visione rei gestae ardorem compunctionis percipiant, et in adoratione solios omnipotentis sanctae Trinitatis humiliter prosternantur” (GREGORIUS MAGNUS, *Epistulae*, en: *Patrología Latina* (=PL) 77, 1128 C; 1129 BC).

<sup>9</sup> Cf. *Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, a cura de ALBERIGO G. e altri, Bologna 31973, p. 133-137.

<sup>10</sup> EGGER A., *Kirchliche Kunst und Denkmalpflege*, Brixen 1932, p. 7: “Providete [...] ne per negligentiam vestram illarum rerum, quae intra ecclesiam sunt, aliquid pereat. Sic agite, quasi Deo reddituri rationem pro iis rebus, quae his clavibus recluduntur”.

excluir la excomunión, para aquellos que realizaran tales actos sin la debida autorización.<sup>11</sup>

No sólo los Pontífices, sino también los Concilios Ecuménicos se ocuparon de la tutela de los bienes culturales. Al respecto podemos recordar el concilio Constantino-politano IV (869-70)<sup>12</sup> y el II concilio de Lyon (1274).<sup>13</sup> El Concilio de Trento, en particular, además de ratificar con un decreto su posición contra el iconoclasmo, añade un nuevo elemento bastante importante, que es la llamada hecha a los Obispos para que instruyan a los fieles sobre el significado y la utilidad de las imágenes sacras para la vida cristiana y la obligación de someter cada imagen “insólita” al juicio del obispo competente<sup>14</sup>.

El 28 de noviembre de 1534, el Papa Pablo III nombró por primera vez un Comisario para la Conservación de los Bienes Culturales Antiguos<sup>15</sup>. En tiempos más recientes un quirógrafo del Papa Pío VII, del 1 de octubre de 1802, entre los bienes a conservar incluye, además de los antiguos, los de las demás épocas históricas.<sup>16</sup> Basándose en estas indicaciones, el Cardenal Camarlengo Pacca decretó el 7 de abril de 1820 el inventario de todos los bienes culturales en Roma y en el Estado Pontificio: “Cualquier Superior, Administrador y Rector, o que tenga la dirección de Institución Pública y Locales, tanto eclesiásticos como seculares, incluidas las iglesias, oratorios y conventos, donde se conservan colecciones de estatuas y pinturas, museos de la antigüe-

<sup>11</sup> El 31 de octubre del año 447 el Papa León I prohibió a los obispos y a todos los clérigos, bajo pena de excomunión e, incluso, de reducción al estado laical, de dar como regalo, cambiar o vender los bienes preciosos de las iglesias sin un motivo grave y sin el consenso de todo el clero: “Sine exceptione decernimus, ne quis episcopus de ecclesiae suae rebus audeat quidquam vel donare vel commutare vel vendere. Nisi forte ita aliquid horum faciat, ut meliora prospiciat, et cum totius cleri tractatu, atque consensu, id eligat, quod non sit dubium Ecclesiae profuturum. Nam presbyteri vel diaconi, aut cuiuscumque ordinis clerici, qui conniventiam in Ecclesiae damna miscuerint, sciant se et ordine et communione privandos, quia plenum iustitiae est, ut non solum episcopi, sed etiam totius cleri studio, ecclesiasticae utilitatis incrementa serventur, et eorum munera illibata permaneant, quae pro animarum suarum salute, fideles de propria substantia ecclesiis contulerunt” (cf. *Magnum Bullarium Romanum*, Graz 1964, vol. I, p. 145). El 18 de agosto del 535 el Papa Agapito I ratificó esta norma: “Revocant nos veneranda Patrum manifestissima constituta, quibus prohibemur, praedia iure Ecclesiae, cui nos omnipotens Dominus praeesse constituit, quolibet titulo ad aliena iura transferre” (*Ibid.*, p. 145).

<sup>12</sup> El Concilio Constantinopolitano IV en el can. 15, admite el rescate de los prisioneros como único motivo para alienar los bienes sacros de las iglesias: “Apostolicos et paternos canones renovans sancta haec universalis synodus, definivit neminem prorsus episcopum vendere vel utcumque alienare cimelia et vasa sacrata, excepta causa olim ab antiquis canonibus ordinata, videlicet quae accipiuntur in redemptionem captivorum” (*Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, p. 177).

<sup>13</sup> El II Concilio de Lyon en la constitución 22 exige el permiso especial de la Sede Apostólica para la alienación de los bienes sagrados, declarando la invalidez de la alienación hecha sin este permiso y amenazando con la suspensión a los clérigos transgresores y, a los laicos, con la excomunión: “Hoc consultissimo prohibemus edicto, universos et singulos praelatos ecclesias sibi commissas, bona immobilia seu iura ipsarum, laicis submittere, subicere seu supponere, absque Capituli sui consensu et Sedis Apostolicae licentia speciali ... Contractus autem omnes, etiam iuramenti, poenae vel alterius cuiuslibet firmitatis adiectione vallatos, quos de talibus alienationibus, sine huiusmodi licentia et consensu contigerit celebrari, et quicquid ex eis secutum fuerit, decernimus adeo viribus omnino carere, ut nec ius aliquod tribuant nec praescribendi etiam causam parent. Et nihilominus praelatos, qui secus egerint, ipso facto ab officio et administratione, clericos etiam qui scientes, contra inhibitionem praedictam aliquid esse praesumptum, id superiori denuntiare neglexerint, a perceptione beneficiorum, quae in ecclesia sic gravata obtinent, triennio statuimus esse suspensos” (*Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, p. 325 s.).

<sup>14</sup> “Statuit sancta synodus nemini licere [...] ullam insolitam ponere vel ponendam curare imaginem, nisi ab episcopo approbata fuerit” (*Conciliorum Oecumenicorum Decreta*, p. 775 s.).

<sup>15</sup> El comisario se llamaba Latino Giovenale Mannetto (cf. COSTANTINI C., *La legislazione ecclesiastica sull'arte*, en: *Fede e Arte*, 5 [1957], p. 374).

<sup>16</sup> Cf. EMILIANI A., *Leggi, bandi e provvedimenti per la tutela dei beni artistici e culturali negli antichi stati italiani 1571-1860*, Bologna 1978, p. 110-126; MARIOTTI F., *La legislazione delle Belle Arti*, Roma 1892, p. 226-233.

dad, sagrada y profana, e, incluso, uno o más objetos preciosos de las bellas artes en Roma y en el Estado, sin excepción alguna, aún privilegiada o privilegiadísima, deberán presentar por duplicado una exactísima y cuidada Nota de los artículos antes mencionados, distinguiendo cada uno de los objetos”.<sup>17</sup> Este edicto, que sirvió de base e inspiración para las leyes sobre las “bellas artes” en no pocas naciones europeas de los siglos XIX y XX, por primera vez dispone la redacción del inventario.

Aunque las disposiciones relacionadas se refieren propiamente al Estado Pontificio, todas ellas constituyen un testimonio significativo del interés de la Iglesia por la defensa de los bienes culturales y la progresiva conciencia hacia su inventario con vista a su tutela jurídica.

En lo que se refiere a la legislación eclesiástica específicamente universal, además de las ya citadas disposiciones de los Concilios Ecuménicos, merece tenerse presente que desde 1907 Pío X imponía a los Ordinarios de Italia la constitución del “Comisariato diocesano”, para valorar los bienes culturales, vigilar su conservación y examinar los proyectos de restauración y de nuevas construcciones.<sup>18</sup>

La preocupación de la Iglesia para que todo lo que era destinado al culto fuese de indiscutible valor artístico, es evidente en las instrucciones sobre la música sacra de Pío X del 22 de noviembre de 1903.<sup>19</sup> La vigilancia sobre la idoneidad de las obras que debían adornar las iglesias viene después inculcada en la Encíclica de Pío XII *Mediator Dei* (1947).<sup>20</sup>

Consecuentemente, también el Código de Derecho Canónico de 1917 empeñaba a los administradores de los bienes eclesiásticos, con el canon 1522, a redactar un exacto y cuidado inventario de los bienes inmóviles, de los bienes móviles preciosos y de los demás con su descripción y valoración. Del inventario se deben realizar dos copias, una para conservarla en el archivo de la administración, la otra para el archivo de la Curia. En ambas se debían anotar todos los cambios que sufriese el patrimonio.<sup>21</sup>

En referencia a la conservación y valoración del patrimonio artístico cultural sacro, son de notable importancia las Circulares del Secretario de Estado, Card. Gasparri, del 15 de abril de 1923, n. 16605, y la del 1 de septiembre de 1924, n. 34215.<sup>22</sup> Con esta última, dirigida a los Ordinarios de Italia, se notifi-

<sup>17</sup> (La traducción es nuestra.) Cf. MENOZZI D., *La Chiesa e le immagini. I testi fondamentali sulle arti figurative dalle origini ai nostri giorni*, Cinisello Balsamo 1995, p. 248; EMILIANI, *Leggi, bandi e provvedimenti*, p. 130-145; MARIOTTI, *La legislazione*, p. 235-241.

<sup>18</sup> Cf. *Lettera circolare dell'Em.mo Card. Merry del Val per l'istituzione dei Commissariati diocesani per i monumenti custoditi dal Clero*, 10 de diciembre de 1907, n. 27114, en: FALLANI, *Tutela e conservazione*, p. 182-184. Con respecto a la legislación eclesiástica sobre el arte sacro cf. la amplia antología de COSTANTINI, *La legislazione ecclesiastica*, p. 359-447.

<sup>19</sup> Cf. *Motu Proprio Tra le sollecitudini*, 22 noviembre 1903, en: *Pii X Pontificis Maximi Acta*, vol. I, Romae ex Typographia Vaticana 1905, p. 75; COSTANTINI, *La legislazione ecclesiastica*, p. 382 s.

<sup>20</sup> Cf. *Acta Apostolicae Sedis (=AAS)* 39 (1947) 590 s.

<sup>21</sup> “Antequam administratores [...] suum munus ineant [...] 2º Fiat accuratum ac distinctum inventarium, ab omnibus subscribendum, rerum immobilium, rerum mobilium pretiosarum aliarumve cum descriptione atque aestimatione earundem; vel factum antea inventarium acceptetur, adnotatis rebus quae interim amissae vel acquisitae fuerint; 3º Huius inventarii alterum exemplar conservetur in tabulario administrationis, alterum in archivo Curiae; et in utroque quaelibet immutatio adnotetur, quam patrimonium subire contingat” (CIC, 1917, can. 1522).

<sup>22</sup> Cf. FALLANI, *Tutela e conservazione*, p. 184-194.

caba la institución en Roma, en la Secretaría de Estado de Su Santidad, de “una Comisión Central especial para el Arte Sacro en toda Italia”, con el fin de mantener despierto y actuante en todas partes, mediante una acción propia de dirección, de inspección y de propaganda, en colaboración con las Comisiones diocesanas (o interdiocesanas o regionales), el sentido del arte cristiano y promover la correcta conservación y el incremento del patrimonio artístico de la Iglesia.

Con el mismo fin fueron dictadas otras normas e instrucciones en las circulares de la misma Secretaría de Estado del 3 de octubre de 1923, n. 22352<sup>23</sup> y del 1 de diciembre de 1925, n. 49158,<sup>24</sup> conteniendo disposiciones pontificias en materia de arte sacro. También se pueden mencionar las circulares de la Sagrada Congregación del Concilio de fecha 10 de agosto de 1928, 20 de junio de 1929<sup>25</sup> y 24 de mayo de 1939.<sup>26</sup>

La Congregación para el clero, con Carta Circular del 11 de abril de 1971, prescribía el inventario para los edificios sagrados y los objetos de valor artístico o histórico presentes en los mismos.<sup>27</sup>

El actual Código de Derecho Canónico del 1983, en el canon 1283, n. 2-3, confirma



*Virgen y el niño cuarteronés. Anónimo (Quiteña XVII). Óleo sobre tela (64x51 cm). Marco de madera tallada y dorada (73x61x8 cm).*

la norma del Código de 1917, añadiendo entre los bienes a inventariar, incluso, todos los bienes muebles que caen dentro de la categoría de los bienes culturales.<sup>28</sup>

A modo de síntesis, se puede afirmar que la Iglesia ha sido una de las primeras instituciones públicas que han regulado con leyes propias la creación, la conservación y la valoración del patrimonio artístico puesto al servicio de la propia misión.

<sup>23</sup> Cf. Lettera circolare ai Vescovi Italiani *Circa l'impianto dell'illuminazione elettrica nelle Chiese*, en: Archivio Segreto Vaticano, Fondo Archivio della Segreteria di Stato, rubr. 52, 1923.

<sup>24</sup> Cf. COSTANTINI, *La legislazione ecclesiastica*, p. 425s.

<sup>25</sup> Cf. *AAS* 21 (1929) 384-399.

<sup>26</sup> Cf. *AAS* 31 (1939) 266-268.

<sup>27</sup> Cf. *AAS* 63 (1971) 315-317.

<sup>28</sup> *CIC* can. 1283: “Antequam administratores suum munus ineant [...] 2° accuratum ac distinctum inventarium, ab ipsis subscribendum, rerum immobilium, rerum mobilium sive pretiosarum sive utcumque ad bona culturalia pertinentium aliarumve cum descriptione atque aestimatione earundem redigatur, redactumque recognoscatur; 3° huius inventarii alterum exemplar conservetur in tabulario administrationis, alterum in archivo curiae; et in utroque quaelibet immutatio adnotetur, quam patrimonium subire contingat”. Cf. también *CCEO* can. 252-261.



Arcángel Miguel. Anónimo (XVII). Óleo sobre tela (174x90 cm).

## 2. EL INVENTARIO-CATALOGACIÓN: VISIÓN GENERAL

El inventario-catalogación exige en primer lugar que precisemos los términos en cuestión según el pensamiento de la Iglesia. Es necesario, por tanto, poner en claro de cada uno de ellos la noción, el objeto, el método y los objetivos.

### 2.1. LA NOCIÓN

Partimos de la distinción entre la noción del inventario y de la catalogación. Ambas operaciones poseen de suyo una finalidad y metodologías distintas, aunque conectadas y complementarias, en tanto en cuanto son parte orgánica de una única operación cognoscitiva y de un solo campo de intereses generales.

El inventario es una actividad cognoscitiva de base. Se puede definir como “de registro” por el sistema de mera relación extrínseca con el que se realiza. Por el contrario, la catalogación considera el bien en su conjunto y en su finalidad intrínseca. Es concebida como un estadio más profundo de conocimiento del objeto considerado en su contexto, en su significado y en su valor.

La catalogación es, así, un logro maduro de una iniciativa cognoscitiva de la que el inventario constituye la indispensable fase preliminar. Desde el momento que se trata de un único proceso cognoscitivo, la Circular, al evidenciar el objeto, el método y los objetivos, se vale del término conjunto *inventario-catalogación*. Dada la naturaleza *sui generis* del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia, no sólo el inventario sino también la catalogación resulta indispensable.

Tales bienes poseen, en sí mismos, una natural relevancia cultural, social y religiosa, de modo que no pueden ser adecuadamente conocidos, tutelados, valorados con una simple operación de registro. Además, dada la diversidad de situaciones en cada Iglesia particular, no permiten soluciones unívocas ni tampoco plazos breves para elaborar los datos.

## 2.2. EL OBJETO

El objeto material del inventario-catalogación es el bien cultural de interés religioso en cuanto objeto, es decir, en cuanto obra producida por el hombre, visible, mensurable, deteriorable. Esta obra está dotada de una apreciable dimensión de representación religiosa, de modo que asume el valor de un bien cultural eclesial.

De esta definición quedan excluidos los “bienes ambientales”, es decir, las obras no producidas por el hombre, y el conjunto de los “bienes culturales no materiales”, como la lengua, las costumbres, los mitos, los modelos de comportamiento.

Tipológicamente, los bienes materiales sujetos al inventario-catalogación se dividen en “bienes inmuebles” (como los edificios de culto y sus anejos, los monasterios y conventos, los palacios episcopales y las casas parroquiales, los complejos educativos y caritativos, y otros) y en “bienes muebles” (como las pinturas, las esculturas, los adornos, los paramentos, las vestiduras litúrgicas, los instrumentos musicales, etc.). Los demás bienes (incluidos los documentos de archivo y los libros) de los que sería de desear que se tomase conciencia por su valor antropológico, cultural y ambiental, son objeto de una diversa metodología de investigación y reconocimiento.

El objeto formal del inventario-catalogación nos viene dado por la recogida ordenada y sistemática de la información relativa a tales obras. Ya la fase inicial de la búsqueda de los datos mediante una rigurosa documentación, la individuación de los bienes culturales y la redacción de su in-

ventario general (es decir, de un elenco nominal) comporta una cuidada operación de valoración y selección. De suyo, a lo largo de toda su elaboración, el inventario-catalogación no es una simple operación enumerativa, sino una selección razonada de información, sobre la base de un particular cuadro ideológico y epistemológico de referencia. Por lo tanto, ya a partir de los datos encontrados, se debe madurar la intención de tomar en consideración el valor histórico-artístico, lo específico eclesial, la unidad contextual, la pertenencia jurídica y el estado material de tales bienes, con el fin de poner en sintonía la labor de reconocimiento con el *sensus ecclesiae*.

## 2.3. EL MÉTODO

El método de trabajo del inventario-catalogación se puede asimilar sustancialmente con el de las disciplinas histórico-artísticas. Podemos subdividirlo en tres fases: a) la *fase heurística* o de individualización de los bienes culturales, que se concluye con la redacción del *inventario general*; b) la *fase analítica* o de elaboración de las fichas descriptivas de cada bien cultural, que se concluye con la redacción de las *fichas* en sus diversas articulaciones; c) la *fase de la síntesis* o de la ordenación de las fichas, que termina con la deseable extensión del *catálogo* propiamente dicho.

Cada una de estas fases presenta una particular y delicada problemática superable con un rigor de procedimiento, con la práctica constante y con buena voluntad. Es además esencial que toda la operación no olvide el fin hacia el que converge: el inmediato de la elaboración del inventario y del catálogo (fin material) y el último, de la conservación y fruición (fin formal).

Un sistema de inventario-catalogación se puede organizar haciendo referencia a exigencias concretas de gestión, de modo que no deben aparecer todos los elementos previstos en la ficha completa, por ejemplo, en los destinados a las fuerzas policiales, al uso turístico, a la divulgación general, a los recorridos didácticos, a la consulta inmediata, y otros. Además es deseable la integración de los datos entre los diversos sistemas, de modo que no se deba repetir la operación de inventario-catalogación en función de los diversos usuarios, con gastos inútiles de recursos, alargamiento de los tiempos de ejecución, menor calidad de los resultados, difícil circulación e interacción de las informaciones.

El inventario-catálogo puede ser realizado tanto en papel como en soporte informático, según las diversas exigencias y situaciones. Cuando las informaciones obtenidas constituyan un gran volumen, es preferible, habitualmente, el soporte informático, aunque sin infravalorar al papel. El desarrollo del inventario-catalogación en soporte informático no debe animarnos a eliminar o destruir cualquier documento en papel, excluyendo las excepciones contempladas explícitamente en el Código de Derecho Canónico.<sup>29</sup>

## 2.4. LOS OBJETIVOS

Los objetivos del inventario-catalogación son múltiples y de primera importancia. Fundamentalmente los podemos reducir a tres: el conocimiento, la salvaguardia y la valoración del patrimonio histórico-artístico según los criterios culturales y eclesiales.

### 2.4.1. EL CONOCIMIENTO

El objetivo fundamental del inventario-catalogación es el conocimiento del patrimonio histórico-artístico en cada uno de sus objetos, en su unitaria globalidad, en la complejidad de las relaciones existentes entre los objetos que lo componen, en su indisoluble relación con la historia y el territorio. Sólo dentro de estos sistemas, los bienes que en ellos existen adquieren significado y valor. Estando destinado a un adecuado conocimiento de las obras en cuanto bienes culturales, el inventario-catalogación presenta un proceso de progresivo conocimiento contextual del objeto. La fase final conlleva la profundización investigativa tanto del bien y de su contexto en una lógica interdisciplinar, como de sus condiciones físicas, jurídico-administrativas y las referentes a la seguridad. Todo esto con el fin de registrar los diversos cambios a los que está sometido cada bien cultural y servir de soporte documental a cualquier solicitud de intervención.

La actividad resultante desarrolla una serie articulada de conocimientos, que deben ser organizados según una precisa metodología. Este sistema permite la realización de objetivos complejos e interrelaciones de fundamental importancia para las diversas formas de aproximación al patrimonio histórico-artístico. Al inventario-catalogación se le reconoce, también, una función propulsora hacia un mayor conocimiento del territorio y de los bienes culturales presentes en el mismo. Esto es posible por medio de la individualización de las características geomorfológicas, económico-estructurales

<sup>29</sup> Cf. *CIC* can. 489, § 2, que trata de los documentos de particular delicadeza, relativos a las causas criminales en materia de costumbres.

e histórico-culturales que determinan su compleja identidad.

Al respecto, algunas naciones han madurado, quizá desde hace bastante tiempo, una extendida conciencia y adecuados instrumentos jurídicos dirigidos a satisfacer las exigencias antes mencionadas, mientras otras sólo recientemente han comenzado este camino.

#### 2.4.2. LA SALVAGUARDIA

La salvaguardia se caracteriza por la tutela jurídica y la conservación material. Ésta no se concreta sólo en una observancia jurídica y administrativa orientada al mero registro de las obras, a través de la preciosa redacción de los inventarios. Su eficacia se mide sobre todo por la disposición de cuanto es útil para la redacción del catálogo como instrumento de conocimiento, ordenado a la programación y planificación de las múltiples formas de intervención. En este sentido se puede favorecer la restauración, la conservación, la tutela, la prevención (contra robos y deterioros), además de la gestión global de los bienes presentes en un determinado territorio.

En el contexto eclesiástico cada intervención de salvaguardia no puede prescindir del valor cultural, catequético, caritativo y cultural del patrimonio histórico-artístico. El primado, en la *mens* de la Iglesia, reside en el contenido, desde el momento que los bienes están en función de la misión pastoral y como tales deben aparecer en los informes del inventario y del catálogo. La Iglesia, desarrollando una constante acción de salvaguardia, crea y consolida de generación en generación el lazo de unión entre los fieles y las expresiones histórico-artísticas eclesiales. Estas expresiones configu-



*Sagrada familia. Anónimo (XVII). Óleo sobre tela (54x34 cm). Marco de madera tallada y dorada (71x52x9 cm).*

ran la pertenencia de una comunidad al propio territorio, a la vivencia eclesial, a las tradiciones religiosas. El conocimiento de este lazo de unión actúa como un eficaz antídoto contra el deterioro y ruina de los monumentos y de los objetos en ellos contenidos.

Desde un punto de vista eclesial la salvaguardia, en orden a la elaboración del inventario-catálogo, debe dejar claro el uso del bien, con el fin de defender su naturaleza religiosa. Desde un punto de vista técnico, conlleva el conocimiento previo de la peculiaridad del bien y del contexto histórico para predisponer los sucesivos controles y para estimular las intervenciones. Desde un punto de vista administrativo exige la clarificación de la propiedad, la actualización catastral, la regulación del usufructo y el planteamiento de la gestión. Y, por último, desde el punto de vista de la seguridad prevé una elaboración de las fichas que sea congrua a las exigencias del ente responsable y a los órganos policiales eventualmente encargados del sector.



*San Judas Tadeo. Anónimo (XVII).  
Óleo sobre madera (184x110 cm).*

### 2.4.3. LA VALORACIÓN

La valoración emerge en cada una de las fases de la actividad de inventario-catalogación y determina su finalidad, modos y contenidos. La actividad de valoración es muy articulada y compleja. A través del inventario-catálogo y con lo que se puede divulgar del mismo, se puede crear una conciencia de respeto y fruición de los bienes en su identidad eclesial, cultural, social, histórica y artística. El inventario-catálogo, por tanto, tiene que poner en contacto a las personas con los bienes culturales de la Iglesia pre-

sentes en las grandes áreas urbanas, en las rurales y en los complejos museísticos. Esta misión es de particular importancia para que el significado y el valor de los bienes puedan ser profundizados a través de un análisis sistemático que sea capaz de reintegrar y revitalizar la relación vital entre cada obra de arte y el contexto de pertenencia.

La valoración puede ser traducida, en el ámbito eclesial, en el hacer surgir las formas inherentes a cada identidad cultural y religiosa, consolidadas en el interior de las diversas Iglesias particulares. Un conocimiento mayor y una individualización de las realidades que la acción de las diversas comunidades eclesiales ha producido (lugares de culto, monasterios y conventos; caminos de peregrinación y puntos de acogida; obras de caridad expresadas en las cofradías y otras asociaciones; instituciones culturales, bibliotecas, archivos y museos; transformaciones del territorio por obra de las instituciones religiosas; y otras) consienten sacar a la luz la obra de inculturación y asimilación comenzada desde los orígenes del cristianismo.<sup>30</sup>

Las técnicas informáticas pueden favorecer la individualización del bien en su complejidad contextual, como el acceso a los relativos datos informativos. Por medio de estas técnicas es posible comunicar con un número mayor de personas, informándoles sobre los bienes, pero, también sobre lo que ha sido destruido en las calamidades naturales y en las guerras. Es este un modo para sensibilizar las conciencias, promover estrategias de intervención y, por tanto, valorar los bienes culturales.

<sup>30</sup> Esta operación encuentra un estímulo adecuado a la acción, teniendo presente cuanto afirma Juan Pablo II en la Carta Apostólica *Tertio Millennio adveniente* (10 de noviembre de 1994) sobre perspectivas del Gran Jubileo del 2000, en: AAS 87 (1995), 5-41.

No se debe olvidar, por otro lado, que las múltiples iniciativas de valoración constituyen una ocasión de ocupación y abren a formas organizativas de voluntariado profesional, en las que se deben sentir implicadas, también, las instituciones eclesíásticas.

### 3. EL INVENTARIO: UN PRIMER NIVEL DE CONOCIMIENTO

El inventario constituye el primer paso en la actividad de conocimiento, de salvaguardia y de valoración del patrimonio histórico-artístico de una comunidad eclesial. De suyo, esta operación impide, por una parte, la dispersión de este patrimonio, ya que facilita un soporte material a través del cual se le conserva la memoria, y, por otra, deja constancia de los desarrollos posteriores, las transformaciones, las desapariciones y las adquisiciones. El inventario favorece, por tanto, el encuentro de la comunidad eclesial con el propio patrimonio cultural, convirtiéndose en un estímulo para conocerlo, conservarlo, fruirlo y enriquecerlo. Tutela, conservación, manutención, valoración, incremento del patrimonio histórico-artístico son aspectos íntimamente conectados con el inventario, en cuanto lo presuponen.

#### 3.1. EL VALOR DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Para cumplir la propia misión pastoral, la Iglesia está empeñada en mantener el patrimonio histórico-artístico en su función originaria, en indisoluble conexión con la proclamación de la fe y con el servicio de la promoción integral del hombre. Se su-

braya de este modo la dimensión específica del bien cultural de carácter religioso, anterior a los mismos usos a los que será ordenado. El tesoro del arte heredado por la Iglesia va conservado porque “es como la vestidura exterior y la horma material de la vida sobrenatural de la Iglesia”.<sup>31</sup>

Sobre la base de su valor pastoral, el patrimonio histórico-artístico está ordenado a la animación del pueblo de Dios. Esto



*Extasis o transverberación de Santa Tereza.*  
Baltazart de Vargas y Figueroa (firmado y fechado en 1664).  
Óleo sobre tela (199x110 cm).

<sup>31</sup> *Circolare della Segreteria di Stato di Sua Santità ai Rev.mi Ordinari d'Italia*, 1° settembre 1924, n. 34215, en: FALLANI, *Tutela e conservazione*, p. 192.

favorece la educación en la fe y el crecimiento del sentido de pertenencia de los fieles a la propia comunidad. En muchos casos es la expresión de los deseos, del ingenio, de los sacrificios y, sobre todo, de la piedad de personas de todas las condiciones sociales, que se reconocen en la fe. El tesoro artístico de inspiración cristiana da dignidad al territorio y constituye una herencia espiritual para las futuras generaciones. Este es reconocido como medio primario de inculcación de la fe en el mundo contemporáneo, ya que la vía de la belleza abre a la dimensión profunda del espíritu y la vía del arte de inspiración cristiana instruye, tanto a los creyentes como a los no creyentes. Sobre todo en el ámbito de la celebración de los divinos misterios, los bienes culturales contribuyen a abrir las mentes a Dios y a hacer resplandecer por dignidad, decoro y belleza, los signos y los símbolos de las realidades espirituales.<sup>32</sup>

Por su significado social, el patrimonio histórico-artístico representa un particular instrumento de agregación. Es una fuente de civilización, ya que activa procesos de transformación en el ambiente a medida humana, mantiene en cada generación la memoria del propio pasado y ofrece la posibilidad de transmitir las propias obras a las posteriores. En el patrimonio histórico-artístico la sociedad contemporánea reconoce la imagen concreta e inequívoca de la propia identidad histórica y social. La disolución de la unidad cultural en tantas sociedades del mundo moderno, a causa de la fragmentación ideológica y étnica, puede ser contrarrestada eficazmente en el reencuentro con el propio pasado, con

las raíces comunes, los acontecimientos históricos y la memoria cultural de la que es expresión el patrimonio histórico-artístico. El inventario favorece, por tanto, la percepción del significado social del bien cultural, incentivando la urgencia de una tutela y de una fruición “global”.

### 3.2. EL CONTEXTO DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

Desde el momento que los bienes culturales de la Iglesia adquieren sobre todo importancia en su totalidad y no sólo en su individualidad y materialidad, la atención hacia el contexto eclesial es de fundamental importancia. Los bienes culturales de la Iglesia, en todas sus expresiones, son un testimonio específico de la “Tradición”, o bien de la acción con la que la Iglesia, guiada por el Espíritu Santo, lleva el Evangelio a las “gentes”. Éstos son calificados como “bienes” en tanto en cuanto están ordenados a la promoción humana y a la evangelización.

A través de estos bienes se despliega la acción pastoral de la Iglesia dando continuidad y perspectiva a la vida eclesial. Son cultural y espiritualmente significativos en el ámbito de la comunidad cristiana que les ha producido y en la oferta a la fruición de aquellos que entran en contacto con ellos. Consecuentemente, no se pueden considerar aislados del conjunto al que pertenecen y deben subordinarse a la misión de la Iglesia. Por este motivo, la labor de inventario debe identificar el contexto de modo que se pueda clarificar el tipo de relación y la inspiración espiritual de la que son un signo visible.

<sup>32</sup> Cf. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, *Costituzione Sacrosanctum Concilium*, n. 122, en: SACROSANCTUM OECUMENICUM CONCILIIUM VATICANUM II, *Constitutiones, Decreta, Declarationes*, p. 56.

La importancia del contexto para los bienes culturales eclesiásticos conlleva la necesidad de conservarles, dentro de lo posible, en el lugar y en la sede originaria. No obstante, la primaria exigencia de la salvaguardia y motivos de seguridad pueden consentir el traslado de las obras de su contexto original. En este sentido, la difusión de los museos eclesiásticos de carácter territorial, apreciable desde muchos puntos de vista, debe considerarse con atención, teniendo siempre presente la exigencia de mantener, dentro de lo posible, la originaria unidad entre el bien, el lugar de pertenencia y la comunidad de los fieles. Ésta constituye una relación vital difícilmente sustituible por la musealización de los testimonios cristianos presentes en un determinado territorio. Con este fin tanto el “museo de sitio”<sup>33</sup>, la conservación del material en desuso en el ámbito original, como los centros regionales de elaboración de datos, constituyen soluciones que moderan las múltiples y, a veces, discrepantes exigencias contextuales y conservativas.

El necesario reconocimiento contextual facilita la reconstrucción del ambiente histórico y social, la recomposición de las estratificaciones culturales y religiosas y el conocimiento de los materiales y de las técnicas de ejecución. Este proceso de reconocimiento hace converger todo lo que puede facilitar una comprensión cuidada y dinámica de las obras históricas y artísticas. A propósito, la difusión de los sistemas de inventario informático, si por un lado facilitan a los usuarios el conocimiento del bien, por otro podrían disminuir la peculiaridad de la fruición *in loco*. La exigencia de con-



*Encuentro de Cristo y San Nicolás de Tolentino.*  
Anónimo (XVIII). Óleo sobre tela (260x221 cm).  
Marco de madera tallada, pintada y dorada (310x271x25 cm).

sentir el acceso a los bienes como expresiones de la cultura del territorio puede ser satisfecha con la valoración del objeto en el lugar, la organización de exposiciones y la elaboración de visualizaciones informáticas.

### 3.3. EL RECONOCIMIENTO DE LOS OBJETOS

Las consideraciones precedentes ponen en evidencia la importancia de un inventario que sea instrumento de salvaguardia de la obra en su individualidad, en su ambiente eclesial, en su contexto territorial y en su vitalidad espiritual. La obra de reconoci-

<sup>33</sup> Con el término “museo de sitio” se quiere indicar el conjunto coordinado de los bienes en el territorio de modo que cada monumento y los objetos, permaneciendo en la sede original, constituyen un único circuito museal.



*Dolorosa. Anónimo (Copia de Sassoferrato) (XIX).  
Óleo sobre tela (63x44 cm). Marco de madera tallada y lacada  
(117x64x6 inf. y 24 sup. cm).*

miento a través del inventario exige, por tanto, una cuidada planificación de las intervenciones, que es de desear que incluya el entendimiento entre las diversas instituciones eclesiales y civiles interesadas, ya que en muchos casos el ingente patrimonio histórico-artístico de la Iglesia se ha convertido, también, en patrimonio precioso de cada nación. Este entendimiento debe estar destinado al uso racional de los recursos, a la integración de los sistemas de inventario, a la protección jurídica de los datos y a la regulación del acceso al mismo.

Las orientaciones comunes que resulten pueden mejorar la gestión del patrimonio histórico-artístico y dirigir adecuadamente las intervenciones de los organismos eclesiásticos y civiles propuestos institucionalmente para esta competencia. Las exigencias sociales y pastorales deben tenerse presentes en la elaboración de estas orientaciones. Respetando las finalidades cultural y religiosa, pueden programarse múltiples actividades inherentes a la salvaguardia y al pleno disfrute de los bienes de carácter histórico-artístico, en el respeto de las diversas funciones que les distinguen.

En situaciones particulares, allí donde los organismos estatales no estén en grado de poner en marcha programas destinados a favorecer el conocimiento del patrimonio cultural, la Iglesia, según su tradición, es necesario que se convierta en su promotora. Ella se puede transformar en punto de referencia para dar vida a iniciativas que, a partir del inventario, puedan documentar las conexiones entre la cultura material y la religiosa, como una expresión viva de la espiritualidad que caracteriza a los diversos pueblos.

Cuando se llegue a la colaboración entre la autoridad eclesiástica y la civil en la elaboración de los inventarios territoriales, se facilitará la circulación integrada del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia. Las informaciones recogidas de manera unívoca y organizadas en archivos, sobre todo si son informáticos, podrán constituir un “banco de datos” útil para diversas finalidades, pudiendo ser consultado en un único centro o en más sedes debidamente conectadas y gestionadas.

La difusión de las informaciones en el ámbito mundial representa un reto para nues-

tro tiempo. En el actual contexto de globalización, la tecnología está en grado de facilitar los instrumentos para afrontar con éxito este reto. Por todo ello, es importante definir los protocolos de entendimiento que empeñen a los organismos eclesiásticos y civiles (en los diversos niveles: regional, nacional, internacional) para la colaboración, la programación, la realización de proyectos conjuntos, en el pleno reconocimiento de las diversas finalidades y competencias.<sup>34</sup> La globalización no se puede reducir a un hecho económico que pelagra marginar, posteriormente, a los más pobres. Por el contrario, debe hacer nacer una nueva civilización, en la cual sea posible acceder más fácilmente, de manera controlada, a las informaciones para usufructuar de la memoria histórica de toda la humanidad.

### 3.4. EL PELIGRO DE DISPERSIÓN

Como ya se ha documentado en el punto 1, la Iglesia, a lo largo de su bimilenaria historia, se ha preocupado no sólo de promover la creación de bienes culturales destinados a su misión, sino, también, a promover su salvaguardia, emanando sobre todo disposiciones que previnieran comportamientos ilícitos e indebidas alienaciones. En este sentido los administradores *pro tempore* de tales bienes, siendo los guardianes y no los propietarios de ese patrimonio, que está destinado a la comunidad de los fieles, desde tiempo inmemorial han sido obligados a llevar a cabo la redacción y actualización de los inventarios en conformidad con las nor-

mas universales de la Iglesia y de las disposiciones de las Iglesias particulares o de las diversas instituciones eclesiásticas.

Sin embargo el peligro de la dispersión continúa a cernirse sobre el patrimonio de los bienes culturales de la Iglesia, ya sea en los países de antigua como en los de reciente evangelización. En los primeros, a causa de la reestructuración de diversas instituciones y de los frecuentes cambios de destino en el uso, se producen alienaciones y transferencias de obras de interés histórico y artístico. En los otros no siempre existen las condiciones para una eficaz actividad de salvaguardia, dada la precariedad de tantas situaciones y la habitual pobreza de recursos. Para actuar contra el peligro de dispersión, el inventario “cuidado y detallado” es de fundamental importancia, ya que, a la vez que consiente un reconocimiento analítico del patrimonio histórico-artístico, promueve la adquisición de una “cultura de la memoria”.

En nuestra época, en particular, el patrimonio cultural eclesiástico está corriendo diversos peligros: la disgregación de las tradicionales comunidades urbanas y rurales, el desequilibrio ambiental y la contaminación atmosférica, las alienaciones impulsivas y, a veces, dolosas, la presión del mercado del anticuario y los robos sistemáticos, los conflictos bélicos y las recurrentes expropiaciones, la mayor facilidad de los traslados como consecuencia de la apertura de las fronteras entre muchos países y la escasez de medios y de personas encargadas de la tutela,

<sup>34</sup> A este respecto cf. algunos documentos emanados por algunos organismos internacionales europeos activos en la tutela y promoción del patrimonio cultural, como por ejemplo el Consejo de Europa, al que se han unido muchas naciones: la *Convención Europea sobre la Protección del Patrimonio Arquitectónico* (Granada, España, 1985); la *Convención Europea sobre la Protección del Patrimonio Arqueológico* (La Valletta, Malta 1992).

la falta de integración de los sistemas jurídicos.

En esta situación, la actividad del inventario es un medio adecuado de disuasión, un signo de civilización y un instrumento de tutela. Nos pone en guardia ante comportamientos ilícitos mediante un documento oficial que se puede hacer valer, tanto en sede privada como pública por parte de instituciones eclesiásticas o civiles, tanto locales como nacionales o internacionales. El inventario y, sobre todo, el catálogo son un instrumento de fundamental importancia para la recuperación, por parte de las fuerzas policiales, de las obras robadas, dispersas o transferidas ilícitamente. De suyo, sin un soporte documental, acompañado de la fotografía, es difícil, sino imposible, demostrar la procedencia de la obra en cuestión, con el fin de restituirla a los legítimos propietarios.

En ámbito eclesiástico el inventario es una competencia de cada Iglesia particular, valiéndose de las eventuales orientaciones de la Conferencia Episcopal y haciendo referencia a las directivas de la Santa Sede.

El inventario, además, exige de la colectividad el respeto de los bienes comunes (ya sean del pasado como del presente), educando hacia el sentido de pertenencia. En este contexto, también los medios de información de masas y las instituciones educativas pueden promover un nuevo acercamiento, tanto de los responsables como de la colectividad, hacia los bienes culturales.

### 3.5. LA ORGANIZACIÓN DEL INVENTARIO

El inventario puede ser organizado en un soporte de papel o informático, sin excluir-

se entre ambos. Como quiera que la información está modelando los actuales sistemas culturales, es aconsejable utilizar, donde sea posible, también las modernas tecnologías con el fin de realizar una elaboración de las fichas más dúctil, mucho más aprovechable y fácilmente integrable.

En la organización del inventario es de suma importancia la reglamentación del acceso a las informaciones, ya que no todos los datos se deben poner a disposición de cualquier persona por obvios motivos de seguridad del patrimonio histórico-artístico. Se impone, por este motivo, la distinción entre el inventario completo (en papel o informático) del eventual inventario introducido en redes informáticas. Además, incluso los datos de la red, deben ser consultables de manera diversificada y gradual, utilizando diversos códigos de acceso.

Para estructurar las fichas de inventario es oportuno servirse de las metodologías en uso, tanto en el ámbito nacional como en el internacional. En el trabajo se puede proceder de una organización elemental, que permita rellenar una ficha esencial, a otra más elaborada, que nos lleve a recoger y articular un mayor número de datos. Por esto, es necesario que la organización del trabajo de inventario permita posteriores desarrollos e integraciones.

El inventario debe ser conservado en un lugar idóneo y seguro. Se puede pensar en la realización de una unidad central y otras periféricas, según las exigencias generales y locales.

Para la elaboración de las fichas es necesario servirse, dentro de lo posible, de un personal adecuadamente preparado. Los

responsables deben saber comprender la finalidad del inventario, el proceso organizativo y la reglamentación del acceso. Es necesario que cada operador sea capaz de realizar la fichas (en papel o informatizadas), recogiendo los datos e introduciéndolos en las mismas. Por tanto, en la organización del inventario de una Iglesia particular, pueden servirse de asesoramiento profesional externo, con el fin de obtener las directrices esenciales según las cuales se debe desarrollar concretamente el trabajo.

#### 4. LA CATALOGACIÓN: UN NIVEL MÁS PROFUNDO DE CONOCIMIENTO

En continuidad y como desarrollo del inventario nos encontramos con la cataloga-

ción, que, también, puede ser realizada en soporte de papel, informático o mixto. Al respecto, en la disposición de las fichas se deben establecer criterios y terminologías uniformes y rigurosos, con el fin de permitir un ordenamiento orgánico.

La configuración de la ficha catalográfica adquiere una importancia de primer orden. Debe ser concebida como una estructura flexible, idónea para contener datos según diversos niveles de competencia, consintiendo, tras el primer reconocimiento del bien mediante el inventario, una profundización sucesiva. Por ello, a la ficha inicial se le deben de poder unir otras informaciones. En particular, es indispensable que exista un repertorio fotográfico y, sería deseable, una cartografía contextual.



*La Sentencia. Anónimo (XVII). Óleo sobre tela (410x270 cm). Marco de madera tallada y dorada (456x316x23 cm).*

#### 4.1. EL SOPORTE DE LA CATALOGACIÓN

La catalogación en papel, heredada del pasado, no ha perdido su importancia y, en algunos casos, continúa a ser la única forma posible de recogida de datos, especialmente en las situaciones en que los recursos económicos son limitados. No obstante, la realización de la catalogación exclusivamente a través del uso de las fichas de papel presenta diversas limitaciones, bien por la excesiva amplitud de espacio necesario para almacenar las fichas, como por la difícil difusión de las informaciones existentes sobre los bienes catalogados. Es por lo tanto de desear que sea promovido el uso del soporte informático junto con el tradicional sistema de papel. La informatización permite, ciertamente, una consulta rápida ha-

ciendo más eficaces las intervenciones de salvaguardia y de recuperación de los bienes. En particular, es significativo este empeño para el patrimonio histórico-artístico eclesiástico, tanto para el que esté en uso, dado que está más expuesto a robos o deterioros, como el que se encuentra en desuso, porque en ocasiones se encuentra almacenado en lugares de difícil acceso.

Con referencia a los bienes culturales de la Iglesia, la eventual catalogación informatizada debe obedecer a ciertos criterios: adaptarse a los diversos contextos locales y, al mismo tiempo, integrarse con programas de amplias miras interconectados entre ambos; favorecer la consulta de los datos de interés eclesial, incluso superando los vínculos im-



*Convento de San Agustín. Luis Núñez Borda (XX). Óleo sobre tela pegado en madera (18x24 cm).*

puestos por pertenencias no eclesiásticas; facilitar la reconstrucción del contexto originario y la recalificación religiosa de los bienes dispersos; dirigir la recogida de los datos hacia la valoración del bien en su contenido religioso; promover la fruición *in loco* de las obras, para evitar la tentación de los acercamientos puramente virtuales.

Desde el punto de vista técnico, la información se organiza teniendo en cuenta las dimensiones y la tipología de un determinado sistema catalográfico. Un catálogo de pequeñas dimensiones exige unas inversiones limitadas para la adquisición de aparatos para el personal necesario, cuya formación será menos compleja. Por el contrario, un catálogo de grandes dimensiones y de gran relevancia exige inversiones más costosas, tanto por los aparatos que se han de utilizar, como por la preparación del personal implicado.

Las características de cada catálogo condicionan la elección apropiada del *hardware* y *software*, el grado de preparación del personal, el número de los expertos que se deben implicar y la metodología a adoptar. Además, desde el momento que los actuales sistemas informáticos están conectados en red, es de desear una planificación de amplias miras con la participación de instituciones eclesiásticas y civiles, con el fin de obtener una común y más eficaz organización, interacción y utilización del material recogido.

En la búsqueda de los recursos financieros no debemos olvidar que, en muchos casos, las providencias públicas pueden asumir la forma de donaciones a fondo perdido para proyectos que tienen relevante valor cultural, ambiental, turístico o de otro tipo.

Además, algunos organismos nacionales e internacionales, en el marco de sus políticas culturales, están elaborando programas de catalogación informática de materiales localizados, incluso, en áreas muy alejadas entre ellas. Por ello es oportuno que las iglesias particulares y las conferencias episcopales promuevan acuerdos con estas instituciones para acceder a los proyectos dirigidos a favorecer la integración de los datos y a conceder ayudas económicas. Tras una atenta valoración sobre su conveniencia y oportunidad, se pueden presentar solicitudes de financiación también a entes privados.

En todos los acuerdos se ha de evitar toda comercialización indebida, se ha de fijar la organización de las fichas, legalizar la propiedad de los datos recogidos y reglamentar el uso de las informaciones.

Para facilitar y ampliar las posibilidades de consulta del catálogo pueden ser también activadas conexiones vía *Internet*. En este caso es necesaria una atenta labor de discernimiento y control de las informaciones que se han de introducir en la red, así como de las modalidades de acceso a las mismas. El sistema *Internet* no constituye una inversión muy costosa y se abre a nuevas perspectivas de financiación. La creciente fiabilidad y difusión del medio le hace accesible a todos los que tienen un conocimiento básico de informática. Gracias a *Internet* la fruición de un catálogo se puede abrir a un mayor número de estudiosos y expertos derribando las barreras ideológicas y religiosas. Para la difusión reservada de la información será oportuno utilizar la red *Intranet*. Como quiera que el universo telemático se encuentra en continuo y rápido crecimiento, las competentes autoridades eclesiásticas, en la medida de lo



*San Agustín Filósofo. Anónimo (XIX). Óleo sobre tela (69x70 cm). Marco de madera pintada (109x90x10 cm).*

posible, deberían estudiar la modalidad para realizar eventuales inversiones en este sector. Los procesos informáticos, de suyo, constituyen las nuevas fronteras de la comunicación y, por tanto, deben ser considerados como un vehículo particularmente apto para conservar y transmitir a las futuras generaciones cuanto ha creado el cristianismo en el campo de los bienes culturales.

#### 4.2. LOS CRITERIOS DE LA CATALOGACIÓN

En el proceso de la catalogación es de suma importancia la *fase analítica*, que concluye con la compilación de la ficha catalográfica

propriadamente dicha. La ficha constituye el momento central que cualifica toda la operación. Una vez rellena se transforma en el “informe sintético” de una investigación crítica sobre el bien cultural en su identidad, debiendo ser concebida como un módulo destinado a recoger en una síntesis orgánica todas las informaciones de carácter morfológico, histórico-crítico, técnico, administrativo y jurídico referentes a la cosa catalogada.

En la elección de la ficha es conveniente valerse de los sistemas ya en uso en el ámbito nacional e internacional, siempre con el fin de favorecer la circulación e integración de los datos. En las naciones en vías de desarrollo, donde aún no han sido elaborados métodos catalográficos eficientes, se pueden orientar hacia los sistemas más comunes a nivel internacional, optando por aquellos ya verificados y que son mayormente compatibles con otros sistemas. Gracias a la labor de los organismos internacionales se están concertando criterios comunes y sistemas compatibles de catalogación.<sup>35</sup>

Como consecuencia, para la definición de la ficha de registro relativa a las diversas tipologías de los bienes, se han desarrollado metodologías que permiten la organización uniforme y sistemática de las informaciones específicas, teniendo presente la exigencia de reconstruir el lazo de unión de las obras entre sí y con el territorio de pertenencia. Los

<sup>35</sup> Los principales documentos emanados por los organismos internacionales para este específico sector son los siguientes: ICOM, Documentation Committee CIDOC, *Working Standard for Archeological Heritage* del 1992; ICOM, Documentation Committee CIDOC, *Working Standard for Museum Objects* del 1995; CONSEJO DE EUROPA, Recomendación N.R. (95)3 *Relative à la coordination des Méthodes et des systèmes de documentation en matière de monuments historiques et d'édifices du patrimoine architectural* adoptada por el Consejo de Ministros del 11 de enero de 1995; CONSEJO DE EUROPA, Doc. CC-PAT (98)23 *Core Data Standard for Archeological Monuments and Sites*. Los dos últimos documentos han sido redactados después de las reflexiones y mociones de dos encuentros organizados por el Consejo de Europa sobre los métodos de inventario y documentación en Europa: Coloquio de Londres de 1989, y Coloquio di Nantes de 1992.

datos informativos contenidos en la ficha se deben descomponer en unidades elementales (campos), con el fin de consentir la elaboración de las fichas analíticas y del eventual tratamiento informático.

Por lo tanto, es de suma importancia conformar la distinción de los campos y el uso de la terminología a la hora de estructurar la ficha. Los principales campos se pueden enumerar así: objeto, material, medidas, localidad, propiedad, estado de conservación.

La ficha analítico-sintética que resulta debe responder progresivamente a los siguientes requisitos, con el fin de identificar claramente el objeto y su relativo contexto:

- a) asignar un “código” que nos conduzca de manera unívoca al bien cultural en cuestión (sigla numérica o alfanumérica);
- b) adoptar una terminología común o ya establecida, valiéndose de los glosarios;<sup>36</sup>
- c) identificar el bien cultural (objeto, material, medidas, estado de conservación);
- d) identificar la condición jurídica y topográfica del bien cultural (diócesis, parroquia, provincia, ayuntamiento, ente usufructuario o propietario, colocación, procedencia, declaraciones);
- e) dar una descripción visual del bien cultural (fotografía, dibujo, relieve, planimetría);

f) posibilitar posteriores integraciones e inclusiones (época, autor, descripción histórico-artística e iconográfica, valoración crítica, descripciones particularizadas, transcripciones epigráficas, bibliografía específica, “ficha clínica” de las restauraciones, registro de las intervenciones de mantenimiento, noticias sobre exposiciones y convenios, datos sobre el catalogador);

g) estructurar la ficha de modo que se favorezca la lectura y la gestión de los datos por parte de los que deben utilizarla;

h) guardar las fichas en un lugar seguro y en un ambiente idóneo para su conservación y consulta;

i) dotar al catálogo de un fichero analítico (en papel o informático) para facilitar la búsqueda;

j) tutelar jurídicamente el uso y la propiedad de las informaciones recogidas.

#### 4.3. LA DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA CARTOGRAFÍA

La cartografía histórica refleja la imagen del ambiente creado por las diversas comunidades a través del tiempo. Constituye una documentación esencial para rastrear y fijar las fases del cambio continuo del territorio con relación a las diversas exigencias, incluso las espirituales, que han dirigido la

<sup>36</sup> Como ejemplo podemos citar el *Thesaurus Multilingue del Corredo Ecclesiastico* en CD-Rom, a cargo del Réseau Canadien d'Information (RCIP)-Canadian Heritage Information Network (CHIN), del Ministère de la Culture et de la Communication - Sous-direction des études de la documentation et de l'inventaire (Francia), del Istituto Centrale per il Catalogo e la Documentazione (Italia) y del The Getty Information Institute (USA).

acción del hombre en la modificación del contexto urbano y del ambiente. Especialmente en los centros históricos de las ciudades y en los complejos eclesiásticos de fundación antigua, se debe poner en marcha, si todavía no existe, una investigación que ponga de relieve las diversas fases de desarrollo del territorio. Por lo tanto, para completar la ficha catalográfica sirve el informe cartográfico que documente la situación de los bienes eclesiásticos en sus diversas fases históricas.

La exigencia de una lectura en profundidad de la evolución histórica de la realidad urbana y rural, allí donde los bienes de carácter religioso tienen un papel emergente, obliga a empeñarse en el conocimiento, la conservación y valoración, incluso mediante publicaciones, de la cartografía histórica, habitualmente custodiada en los archivos eclesiásticos (curias, cabildos, monasterios, conventos, cofradías, y en otros lugares).

Junto a la cartografía histórica se sitúa la contemporánea, significativa para poner de relieve el bien en su situación actual. La plena contextualización de los bienes y la comparación de los datos representan, por tanto, un requisito fundamental para conocer, ya sea la praxis religiosa, ya la incidencia sociocultural del patrimonio histórico-artístico de la Iglesia, como para asegurar la pertinencia jurídica.

Es importante individuar la metodología, también par todo este conjunto de informaciones, y los *standards* que garantizan la correcta gestión y la adquisición de los datos. Es oportuno servirse de los sistemas cartográficos existentes en el ámbito nacional e internacional.

#### 4.4. LA DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

La documentación fotográfica constituye una parte integrante de la catalogación y, por tanto, en todas las fichas debe figurar por lo menos una fotografía del bien catalogado. Además, es de desear que se cree un archivo fotográfico, donde se documenten las obras en sus particulares: condiciones físicas, eventuales restauraciones, acontecimientos significativos en los que ha estado implicado el objeto. Realizar la documentación fotográfica de una manera atenta y completa es, de suyo, una premisa indispensable para la identificación del bien, el examen histórico-crítico y la recuperación en caso de robo o de alienación ilícita.

También la recuperación y la conservación del material fotográfico producido a lo largo de nuestro siglo, representan un notable empeño, cuya importancia es extremadamente significativa, ya que este testimonio documental es el testigo, algunas veces único, de las transformaciones habidas. Por todo ello, es preciso poner particular atención para custodiar adecuadamente la documentación fotográfica adquirida en época precedente y trasladarlo eventualmente a soportes modernos.

La multimedialidad ofrece hoy diversas potencialidades también en el campo fotográfico. Los actuales sistemas pueden usarse, incluso, con fines didácticos y divulgativos, con el fin de favorecer los procesos de información y formación de la opinión pública. Por este motivo no se puede infravalorar la aportación de tales recursos tecnológicos al dotar el catálogo de documentaciones en vídeo.

Es indudable que no será posible llevar a cabo tales procedimientos en todas las si-

tuaciones en las que trabaja la Iglesia. No obstante, el conocimiento de las posibilidades y de los límites de las nuevas tecnologías permite evitar errores, omisiones e inútiles soluciones intermedias.

#### 4.5. LA ESTRUCTURACIÓN DEL CATÁLOGO

Las fichas catalográficas se ordenan en un catálogo, que es el contenedor del proceso de recogida y sistemación de las informaciones. Cada catálogo debe elaborar un sistema de funcionamiento apto para establecer la metodología para la colocación, integración, gestión y consulta de las fichas.

El archivo sobre papel ha seguido tradicionalmente una ordenación topográfica, apta para garantizar la localización del do-

cumento en un determinado ámbito territorial, con un informe inmediato de las eventuales lagunas. Al sistema topográfico se le ha añadido, en ocasiones, el fichero de materias y personas con el fin de facilitar otras claves de búsqueda. En este caso, además de las fichas catalográficas y de los eventuales fascículos integrativos, se ha procedido a un sistema de fichas de referencia. La introducción de la informática está determinando la superación de este sistema. Las informaciones recogidas, de este modo, pueden ser localizables y consultables a través de múltiples claves de acceso determinadas con antelación y organizadas en sistemas de búsqueda.

Las actuales exigencias de ordenación y consulta de los catálogos, sobre todo de los centrales, que recogen una gran cantidad de



*Trinidad. Lorenzo de Lugo (XVII). Yeso policromado, dorado y esgrafinado. Plumas.*



*Silla. Anónimo (XVII). Madera tallada y dorada.  
Terciopelo (122x67x58 cm).*

materiales documentales, conducen a la realización de formas de gestión automatizada que se sitúan junto a las metodologías tradicionales. Esta gestión informatizada del catálogo ofrece múltiples ventajas para completar los datos, ahorrar recursos, activar la consulta, posibilitar la obtención de estadísticas, tanto sobre la gestión de la información como sobre los objetos catalogados, facilitando, además, la actividad de control tanto en el ámbito central como periférico.

Pero en la ordenación de un catálogo no siempre se pueden alcanzar soluciones informáticas de alto nivel profesional, aunque se estimulen operaciones catalográficas de miras más amplias. La realización de un

catálogo informático conectable con otros, conlleva, más adelante, la adopción de programas compatibles entre ellos, de modo que se impone llegar a un acuerdo interinstitucional. Se debe reafirmar, no obstante, que el catálogo informático no anula la presencia y la validez de los catálogos preexistentes o concurrentes en papel.

#### 4.6. LA GESTIÓN DEL CATÁLOGO

Dada la complejidad de los elementos en juego, cada Iglesia particular debe prestar particular atención a la gestión de la empresa catalogatoria. Esta labor debe ser realizada para no derrochar recursos económicos y de personal. Consecuentemente, se debe dirigir a discernir las metodologías idóneas a corto, medio y largo plazo.

La gestión debe estar orientada y dirigida por instrumentos de análisis preventivo, con miras a la individualización de las emergencias y prioridades operativas. En este sentido es posible conjugar las diversas finalidades legadas a los problemas que se crean en orden a la seguridad material, a las intervenciones de mantenimiento y al uso pastoral. Cualquiera que sea la estructura de gestión adoptada es necesario dirigirla hacia la tutela del bien en su contexto y en su uso eclesial.

La gestión debe estructurar el catálogo en su ordenación general y en su utilización. El catálogo, especialmente en el contexto eclesial, no debe ser considerado como un “archivo” cerrado o definitivo, sino como un “registro” abierto a integraciones, enriquecimientos, actualizaciones, correcciones y rectificaciones. Sólo de este modo el catálogo de los bienes culturales puede mantener y desarrollar su función

de instrumento activo de conocimiento, gestión, tutela y valoración del patrimonio histórico-artístico.

## 5. EL INVENTARIO-CATALOGACIÓN: INSTITUCIONES ENCARGADAS Y AGENTES

La estructuración del inventario y de la catalogación exige una atenta consideración sobre la organización de las instituciones encargadas de la preparación de los agentes del sector.

En este campo asume un significado particular la relación interinstitucional, la sensibilización de los responsables eclesiásticos y la educación de la comunidad cristiana.

### 5.1. LAS INSTITUCIONES

El control de la catalogación entra dentro de las obligaciones de cada Iglesia particular que, con tal fin, está llamada a activar organismos y promover colaboraciones para organizar un congruo sistema operativo. Las competentes autoridades eclesiásticas, en particular, están invitadas, en el respeto de las diversas situaciones, donde sea posible y oportuno, a promover y establecer acuerdos con entes públicos y privados para planificar la gestión, configurar la metodología, formar a los catalogadores y encontrar los recursos necesarios. Incluso si cada Iglesia particular puede redactar autónomamente su catálogo de los bienes culturales de pertinencia eclesiástica, es oportuno trabajar para implicar activamente a todas las fuerzas (Iglesia, Estado, privados) interesadas en un conocimiento exacto del patrimonio histórico-artístico-cultural de un determinado territorio. En un contexto semejante la pla-



*Cristo. Anónimo (XVIII). Madera tallada y encarnada. (163x88x14 cm).*

nificación del inventario-catálogo puede alcanzar óptimos resultados.

El inventario-catalogación del patrimonio histórico-artístico-cultural pone en marcha un proceso de fructífera colaboración interinstitucional en el común empeño de los organismos eclesiásticos y civiles. La recíproca disponibilidad de los datos e imágenes es la premisa para el éxito de la iniciativa. La posibilidad de integrarlo en un único sistema presupone la adhesión a las directivas de valor y mérito establecidas por los organismos institucionales orientados hacia la realización de estos objetivos en los diversos contextos eclesiásticos, nacionales e internacionales.



*Casullas (XX).*

La Iglesia, en el caso en que fuese imposible la colaboración entre entes eclesiásticos y civiles, como ya se ha indicado, está llamada a proceder a la realización del inventario y, sería de desear, a la catalogación de los propios bienes, según su legislación específica.

## 5.2. LOS AGENTES

El inventario-catalogación debe ser realizado por personas (clérigos o laicos) adecuadamente preparadas. Tal preparación va encaminada a rellenar las fichas del inventario-catálogo y a la gestión del mismo. Particular importancia asume el papel de la persona que rellena las fichas. Son muchas las doctrinas conectadas con la investigación de las diversas clases de bienes culturales de valor religioso

(restos arqueológicos, conjuntos arquitectónicos, obras de arte, adornos sagrados, paramentos, ornamentos sagrados, y otros).

El catalogador, para perfeccionar su propia profesionalidad, debe, sobre todo, adquirir la tecnología para la organización redaccional de las fichas y debe ser un experto en “cultura material”, de manera que esté en grado de individuar en las distintas obras las más diversas improntas de la cultura que las ha producido. Es deseable, además, que el catalogador tenga un conocimiento suficiente de otras disciplinas comunes (Historia del Arte, Historia de la Iglesia, Historia Civil, Teología, Liturgia, Derecho Canónico). Como quiera que no podrá dominar todas las ciencias, el catalogador deberá saber buscar la colaboración en aquellos



campos que de vez en cuando aflorarán en su labor (Arqueología, Arquitectura, Paleografía, Orfebrería, Gemología, Ciencias textiles, Bibliografía, etc.). Debe saber, además, recurrir a otros técnicos, como los fotógrafos, encuestadores, cartógrafos, dibujantes para rellenar, cuando sea necesario, las fichas de un soporte visual del bien en sí mismo o de su contexto. También tiene que ser asistido por consejeros jurídicos y administrativos, que le permitan tutelar la legítima autonomía de los entes eclesiásticos (propietarios o usufructuarios del bien) y gestionar correctamente el uso de los datos recogidos.

La necesidad de sostener el inventario-catalogación con el uso de instrumentos y metodologías informáticas exige una forma-

ción adecuada, también con relación a los instrumentos que el operador está llamado a utilizar, sea para la encuesta como para el primer control de los datos encontrados.

La notable complejidad metodológica y de gestión hace necesaria la introducción de personal experto junto a otros operadores menos preparados (que en muchos casos prestan ya sus servicios en las instituciones eclesiásticas). La actividad de los voluntarios, como soporte a la actividad del personal experto, no sólo es útil, sino incluso necesaria.

La preparación de los catalogadores es la mayor garantía para realizar el trabajo rigurosamente, para asegurar su continuidad y para permitir posteriores profundizaciones científicas. La actividad de formación de los



*Santa Clara de Montefalco. Anónimo (XVII). Madera, estofada, policromada y esgrafiada. (161×68×48 cm).*

catalogadores debe ser predispuesta cuidadosamente con cursos específicos que tengan una estructura curricular, capaz de desarrollar los conocimientos requeridos. También a los fotógrafos se les exige profesionalidad y experiencia en lo que es

específico del inventario-catalogación. Es de desear, por último, una actualización periódica del catalogador, el cual será consciente del acercamiento cada vez más sistemático y articulado a los bienes culturales.

Las instituciones que trabajan en el ámbito del inventario-catalogación de los bienes culturales deben desarrollar un papel activo para la formación de los catalogadores profesionales y de los eventuales voluntarios. Junto a las instituciones que trabajan directamente en este sector es muy oportuno que las universidades civiles y los centros académicos eclesiásticos pongan en marcha cursos apropiados para la formación de los diversos operadores.<sup>37</sup>

## 6. CONCLUSIONES

El cuidado del patrimonio histórico-artístico eclesiástico es una responsabilidad cultural, que implica a la Iglesia en primer lugar. Ella se ha declarado siempre “experta en humanidad”,<sup>38</sup> ha favorecido en todas las épocas el desarrollo de las artes liberales y ha promovido la atención de todo lo que ha sido creado para cumplir la misión evangelizadora. De suyo “cuando la Iglesia se sirve del arte para apoyar su propia misión no es sólo por razones de estética sino tam-

<sup>37</sup> A modo de ejemplo se pueden citar algunas iniciativas para la formación. En instituciones pontificias: Scuola Vaticana di Paleografia, Diplomatica e Archivistica (Archivio Segreto Vaticano, Città del Vaticano); Scuola Vaticana di Biblioteconomía (Biblioteca Apostolica Vaticana, Città del Vaticano); Pontificio Istituto di Archeologia Cristiana (Roma, Italia); Corso Superiore per i Beni Culturali della Chiesa (Pontificia Università Gregoriana, Roma, Italia). En universidades católicas: Scuola di Specializzazione in Storia dell’Arte (Università Cattolica del Sacro Cuore, Milano, Italia); Institut des Arts Sacrés (Faculté de Théologie et des Sciences Religieuses, Institut Catholique de Paris, Francia); Curso de Mestrado em Patrimoniologia Sacra (Universidade Católica Portuguesa, Porto, Portugal); Curso de diplomado en bienes culturales de la Iglesia (Universidad Iberoamericana, Ciudad de México); cursos de formación para la conservación y promoción del patrimonio cultural eclesiástico (Paul VI Institute for the Arts, Washington, U.S.A.); New Jersey Catholic Historical Records Commission (Seton Hall University, New Jersey, U.S.A.). En otras instituciones académicas: Master de Restauración y Rehabilitación del Patrimonio (Universidad de Alcalá, España); Cátedra de Arte Sacro (Universidad de Monterrey, México).

<sup>38</sup> PABLO VI, Carta Encíclica *Populorum Progressio*, n. 13: “Christi Ecclesia, iam rerum humanarum peritissima”, en: *AAS* 59 (1967) 263.

bién para obedecer a la *lógica* misma de la revelación y de la Encarnación”.<sup>39</sup>

En este contexto el inventario-catálogo se presenta como un instrumento de salvaguardia y valoración de los bienes culturales de la Iglesia. La estructuración científica y el uso sucesivo de los resultados de la investigación vienen definidos como momentos complementarios del inventario-catálogo. De la ordenación lógica del material recogido se pone así en funcionamiento la interpretación crítica de los datos, la contextualización de los bienes, el mantenimiento de su uso religioso y cultural.

La concepción del trabajo de recogida de las informaciones como un mero censo del patrimonio, con el fin de su tutela jurídica, puede ser considerada, por tanto, superada. Las exigencias actuales reclaman, por el contrario, conocimientos que garanticen una aceptación científica, una continua actualización y, sobre todo, la valoración cultural y eclesial de los datos recogidos.

El inventario-catalogación se entiende como un conjunto de actividades encaminadas a la organización de los conocimientos, para conseguir la salvaguardia, la gestión y la valoración de los bienes culturales, según metodologías que no excluyan de antemano las soluciones informáticas y las conexiones con otros sistemas. A la idea de un archivo como simple depósito de documentos rápidamente deteriorables y de difícil consulta, se va superponiendo la imagen de un archivo dinámico, con relaciones internas a través de campos defini-



*San Juan de Sabagun. Anónimo (XVII). Madera, estofada, policromada y esgrafiada. (155x68x60 cm).*

dos y, al mismo tiempo, relacionable con las innumerables series de archivos difundidos por todo el territorio eclesial, nacional e internacional.

En este sector del inventario-catalogación, la Iglesia está llamada a un esfuerzo de renovación para tutelar su patrimonio, reglamentar el acceso a sus datos y dar un valor espiritual a cuanto en él se contiene. Desde el momento que los bienes culturales de contenido religioso gravitan, también, en otras áreas de competencia, el empeño del inventario-catalogación no pue-

<sup>39</sup> JUAN PABLO II, Alocución *La importancia del patrimonio artístico en la expresión y en la inculturación de la fe*, 12 de octubre de 1995, en: *L'Osservatore Romano*, Edición española, 20 de octubre de 1995, p. 12.



*Estandarte de San Agustín. (XX). Seda con aplicaciones de faja. Posse de esaperoles, piedras y cordones de oro (156x84 cm).*



*Candelabro Norberto Vásquez. (XX). Madera tallada y dorada (200x80x80 cm).*

de reducirse sólo a la responsabilidad eclesial, sino que deberían estar también implicadas, en cuanto las circunstancias lo permitan, las autoridades civiles y privadas.

La Iglesia, con una eficaz estructuración de los propios inventarios-catálogos, entra en la cultura de la “globalización”, dando un significado eclesial a las informaciones documentales de su competencia y demostrando la propia universalidad a través del informe accesible

sobre el ingente patrimonio que ha creado y continúa a crear en todos los lugares donde está presente con su obra de evangelización. Todo esto para que con el inventario-catalogación informático se realice el deseo de Juan Pablo II, para que: “de los sitios arqueológicos a las más modernas expresiones del arte cristiano, el hombre contemporáneo debe poder releer la historia de la Iglesia, para que le resulte más fácil reconocer la fascinación misteriosa del designio salvífico de Dios”.<sup>40</sup>

<sup>40</sup> JUAN PABLO II, Alocución *Los bienes culturales de la Iglesia con referencia a la preparación del Gran Jubileo*, 3 de octubre de 1997, en: *L'Osservatore Romano*, Edición española, 25 de septiembre de 1997, p. 14.

Este trabajo, que implica a todas las Iglesias particulares, tanto las de antigua como las de reciente evangelización, está ciertamente obstaculizado por el problema de los recursos, especialmente en los países en vías de desarrollo, donde la superación de la indigencia constituye el problema primario para la comunidad cristiana. No obstante, para incrementar el progreso es también importante crear la conciencia de la propia cultura. De suyo “la Iglesia, maestra de vida, no puede menos de asumir también el ministerio de ayudar al hombre contemporáneo a recuperar el asombro religioso ante la fascinación de la belleza y de la sabiduría que emana de cuanto nos ha entregado la historia”.<sup>41</sup>

Por esto, el conocimiento del patrimonio histórico-artístico, aunque sea mínimo, se transforma en un activo factor de progreso. De tal modo, será un empeño de los pastores solicitar la solidaridad nacional e internacional y urgencia para las Iglesias de los países más ricos favorecer las iniciativas para la tutela de las culturas de las minorías y de los pueblos que se encuentran en graves dificultades económicas.

Deseando para su ministerio pastoral que una íntimamente la obra de evangelización con la promoción humana, aprovecho la ocasión para expresarle mi más deferente y cordial saludo con el cual me confirmo de Vuestra Eminencia (Excelencia) Reverendísima devotísimo en J.C.

+ FRANCESCO MARCHISANO  
*Presidente*

CARLO CHENIS SDB.  
*Secretario*

Ciudad del Vaticano, 8 de diciembre de 1999

<sup>41</sup> Ibid.

TRADUCCIÓN DEL LATÍN AL ESPAÑOL  
DE LOS PIES DE PÁGINA

(William Alcides Rodríguez García)

<sup>2</sup> Cf. también *Codex Iuris Canonici* CÓDICE DE DERECHO CANÓNICO(=CIC) can. 1189.

<sup>3</sup> CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, constitución CONCILIO SAGRADO, n. 122: “Éstas tanto más se dedican a Dios contribuyendo a su alabanza y a su gloria cuanto no es otro su propósito que el de dirigir las almas de los hombres piadosamente hacia Dios” SAGRADO CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II, Constituciones, Decretos, Declaraciones, con la preocupación e interés de la Secretaría General del Concilio Ecuménico Vaticano II, Città del Vaticano 1993, p. 56).

<sup>4</sup> *CIC can.* 1283: “Antes de que los administradores inicien su cargo [...] 2° Que un inventario exacto y detallado (que ha de ser autorizado por ellos mismos) de los bienes inmuebles, de los bienes muebles, tanto preciosos como pertenecientes de algún modo al patrimonio cultural, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos se redacte y que se dé a conocer su registro; 3° Que un ejemplar de dicho inventario se conserve en el archivo de la administración y el otro en el de la curia, y que en cada uno se anote cualquier cambio que concierna con la sustitución del patrimonio”. Cf. también CÓDICE DE LOS CÁNONES DE LAS IGLESIAS ORIENTALES (= CCEO) can. 252-261.

<sup>6</sup> Por ej., a propósito del Papa S. León Magno (440-461), nos dice: “Después de la destrucción vandálica, él renovó todos los ministerios sagrados de plata en nombre de todos sus títulos, completamente quemados, seis cántaros de plata: dos de la basílica constantiniana, dos de la basílica de San Pedro y dos de la basílica de San Pablo, [...] renovó todos los recipientes sagrados [...] y renovó además la basílica del apóstol San Pablo. También él, desde el clero romano, situó en los sepulcros de los apóstoles guardianes que denominan *cubicularios*” (LIBRO PONTIFICAL, a cura de PREROVSKY U. [= ESTUDIOS GRACIANOS, 22], vol. II, Roma 1978, p. 108-110).

<sup>8</sup> El Papa Gregorio Magno, interviniendo ante Sereno, obispo de Marsella, que había hecho quitar de las iglesias las pinturas temiendo la idolatría, escribe: “Una cosa es adorar una pintura; otra, aprender por medio del relato de la pintura qué se debe adorar. En efecto, la pintura les muestra a los indoctos que la observan lo que la escritura a los que leen, ya que en la pintura incluso los ignorantes ven qué deben seguir; en ella leen quienes desconocen las letras [...] Y a continuación hay que añadir que, (...) ya que ven las pinturas de las imágenes que habían sido hechas para la edificación del pueblo ignorante, quienes desconocen las letras, prestando atención al relato mismo, aprenden lo que sucedió, [...] para que gracias a la visión de la cosa sucedida perciban el ardor de la punzada y con adoración se postren ante la realeza de la Santa omnipotente

Trinidad” (GREGORIUS MAGNUS, *Epistulae*, en: *Patrología Latina* (=PL) 77, 1128 C; 1129 BC).

- <sup>9</sup> Cf. DECRETOS DE LOS CONCILIOS ECUMÉNICOS, a cura de ALBERIGO G. e altri, Bologna 1973, p. 133-137.
- <sup>10</sup> EGGER A., *Kirchliche Kunst und Denkmalpflege*, Brixen 1932, p. 7: “Cuidad que por vuestra negligencia alguna de aquellas cosas que se encuentran dentro de la iglesia no se pierda. Así que ¡Tened cuidado! como si le dierais una explicación a Dios por esas cosas que estos cerrojos encierran”.
- <sup>11</sup> El 31 de octubre del año 447 el Papa León I prohibió a los obispos y a todos los clérigos, bajo pena de excomunión e, incluso, de reducción al estado laical, de dar como regalo, cambiar o vender los bienes preciosos de las iglesias sin un motivo grave y sin el consenso de todo el clero: “Prohibimos, sin excepción, que algún episcopo se atreva a donar, cambiar o vender cualquier objeto de su iglesia, a menos que eventualmente algo cumpla su hora de tal manera que el prevea cosas mejores y escoja mediante un tratado y consenso del clero entero aquello que no vaya a ser un motivo de duda para la iglesia. Así pues, que sepan los presbíteros, diáconos o clérigos de cualquier orden que hayan mostrado permisión en los daños de la iglesia, que deben ser privados de su orden y de la comunión, ya que es un hecho totalmente justo que no sólo el interés del episcopo, sino también el del clero entero vele por el crecimiento de la utilidad eclesiástica y que permanezcan íntegros los bienes que los fieles han llevado a su iglesia de su propio patrimonio para la salvación de sus almas” (cf. MAGNO BULARIO ROMANO, Graz 1964, vol. I, p. 145). El 18 de agosto del 535 el Papa Agapito I ratificó esta norma: “Los venerables acuerdos muy manifiestos de los Padres, acuerdos por los que somos vedados, nos prohíben acomodar las posesiones (cualquiera sea su título) que por derecho son de la Iglesia, la que el Señor Todopoderoso nos ordenó presidir, a otros reglamentos”. (*Ibid.*, p. 145).
- <sup>12</sup> El Concilio Constantinopolitano IV en el can. 15, admite el rescate de los prisioneros como único motivo para alienar los bienes sacros de las iglesias: “Este santo sínodo universal, renovando los cánones apostólicos y paternos, estableció que ningún episcopo, en absoluto, venderá o alterará en modo alguno los tesoros y recipientes sagrados –excepto si los antiguos cánones así lo han ordenado de tiempo atrás– que, sin duda, se han recibido para la redención de los cautivos” (DECRETOS DE LOS CONCILIOS ECUMÉNICOS, p. 177).
- <sup>13</sup> El II Concilio de Lyon en la constitución 22 exige el permiso especial de la Sede Apostólica para la alienación de los bienes sagrados, declarando la invalidez de la alienación hecha sin este permiso y amenazando con la suspensión a los clérigos transgresores y, a los laicos, con la excomunión: “Mediante este edicto suficientemente consultado prohibimos que todos y cada uno de los preladados encargue, someta o subordine a los laicos las iglesias que les fueron encargadas a ellos, sus bienes inmuebles y sus propios reglamentos, excepto por un consenso de su Jefe y por una licencia especial de la Sede Apostólica [...] Determinamos que carecen de valor alguno todos los contratos, incluso de juramento, ceñidos por la adjunción de un castigo u otra rigurosidad cualquiera, contratos que, a raíz de tales alteraciones, estén obligados a celebrarse sin su licencia ni consenso y de los que algo haya resultado a causa de éstas. Determinamos esto para que no lo atribuyan a alguna ley ni preparen un motivo legítimo de prescripción. Establecimos que serán suspendidos por tres años los preladados, nada menos, que hayan actuado indebidamente en un hecho, por su oficio o por su administración, y también los clérigos que, sabiendo que algo ha sido extraído en contra de la prohibición antes mencionada, hayan descuidado denunciarlo a su superior a causa de la cosecha de beneficios que obtienen en una iglesia así agravada” (DECRETOS DE LOS CONCILIOS ECUMÉNICOS, p. 325 s.).
- <sup>14</sup> “El sagrado sínodo instituyó que a nadie se le permita poner poner o encargar poner alguna imagen inusitada, a menos que haya sido aprobada por el episcopo” (DECRETOS DE LOS CONCILIOS ECUMÉNICOS, p. 775 s.).
- <sup>20</sup> Cf. ACTA DE LA SEDE APOSTÓLICA (=AAS) 39 (1947) 590 s.
- <sup>21</sup> “Antes de que los administradores inicien su cargo [...] 2° Que un inventario exacto y detallado (que ha de ser autorizado por ellos mismos) de los bienes inmuebles, de los bienes muebles, tanto preciosos como pertenecientes de algún modo al patrimonio cultural, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos se redacte; o que el inventario antes hecho se acepte con la anotación de los bienes entre tanto se hayan perdido o adquirido; 3° Que un ejemplar de dicho inventario se conserve en el archivo de la administración y el otro en el de la curia, y que en cada uno se anote cualquier cambio que concierna con la sustitución del patrimonio” (CIC, 1917, can. 1522).
- <sup>28</sup> CIC can. 1283: “Antes de que los administradores inicien su cargo [...] 2° Que un inventario exacto y detallado (que ha de ser autorizado por ellos mismos) de los bienes inmuebles, de los bienes muebles, tanto preciosos como pertenecientes de algún modo al patrimonio cultural, y de cualesquiera otros, con la descripción y tasación de los mismos se redacte y que se dé a conocer su registro; 3° Que un ejemplar de dicho inventario se conserve en el archivo de la administración y el otro en el de la curia, y que en cada uno se anote cualquier cambio que concierna con la sustitución del patrimonio”. Cf. también CCEO can. 252-261.
- <sup>30</sup> Esta operación encuentra un estímulo adecuado a la acción, teniendo presente cuanto afirma Juan Pablo II en la Carta Apostólica EN EL TERCER MILENIO QUE SE AVECINA (10 de noviembre de 1994) sobre perspectivas del Gran Jubileo del año 2000, en: AAS 87 (1995), 5-41.
- <sup>38</sup> PABLO VI, Carta Encíclica EL PROGRESO DE LOS PUEBLOS, n. 13: “La Iglesia de Cristo, ya muy conocedora de los asuntos humanos”, en: AAS 59 (1967) 263.